



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto 090/018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

2014-11-0001-1182

Montevideo, 13 AGO 2018

VISTO: la Resolución del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública N° 30, contenida en Acta 7 de 22 de febrero de 2017, cursada al Ministerio de Educación y Cultura que luce a fojas 169 y 170.-----

RESULTANDO: I) que por dicha Resolución se solicita al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura, se designe para ser expropiado el inmueble ubicado en el Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 103.886, (ciento tres mil ochocientos ochenta y seis) que según plano suscrito el 30 de marzo de 1930 por el Agrimensor Miguel L. Costa e inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de agosto del mismo año, está señalado con el número 152 y consta de una superficie de 1.058 metros 70 decímetros (mil cincuenta y ocho metros setenta decímetros) y se deslinda así: 15 metros de frente al suroeste a la calle "Oficial 3"; 36 metros 20 centímetros de desarrollo en línea curva al suroeste de frente a la calle "Oficial 6"; 37 metros 30 centímetros al noroeste lindando con el solar 141 y 50 metros al nordeste lindando con el solar 151.-----

II) que en el mencionado predio se proyecta la construcción de un nuevo local para asiento de las escuelas números 64 y 308 de Montevideo Oeste.-----

III) que por la Resolución del Consejo de Educación Inicial y Primaria N° 1, contenida en el Acta 109 de 8 de noviembre de 2013, se expresó la necesidad y utilidad pública de la expropiación del inmueble de referencia.-----

CONSIDERANDO: que corresponde dar cumplimiento a lo solicitado, dictando a esos efectos el acto administrativo de designación del inmueble a expropiar, dada la imperiosa necesidad de contar con el mismo, en atención a los fundamentos expresados.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 3.958 de 28 de marzo de 1912, sus modificativas y concordantes.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

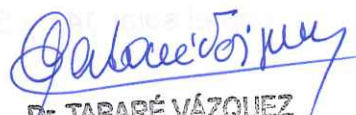
1ro.- Designase para ser expropiado por causa de utilidad pública, el inmueble ubicado en el Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 103.886 (ciento tres mil ochocientos ochenta y seis), que según plano suscrito el 30 de marzo de 1930 por el Agrimensor Miguel L. Costa e inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de agosto del mismo año, está señalado con el número 152 y consta de una superficie de 1.058 metros 70 decímetros (mil cincuenta y ocho metros setenta decímetros) y se deslinda así: 15 metros de frente al suroeste a la calle "Oficial 3"; 36 metros 20 centímetros de desarrollo en línea curva al suroeste de frente a la calle "Oficial 6"; 37 metros 30 centímetros al noroeste lindando con el solar 141 y 50 metros al noreste lindando con el solar 151.-----

2do.- Declárase la toma urgente de posesión del inmueble designado.-----

3ro.- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, deberá hacer una reserva de créditos prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonarse y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.027 de 17 de junio de 1980.-----

4to.- Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.-----




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020